



DECRETO

Nº 1487

Lanús, 24 ABR 2019

Visto el Decreto Ley 6769/58; el Decreto N° 4568/18 y el Expediente D-88209/18 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4568 de fecha 11 de Diciembre de 2018, se adjudicó el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR”, a ejecutarse en los Barrios del Municipio de Lanús, a la Empresa NELTEC S.R.L., por un monto de Pesos UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 1.584.000,00), con un plazo de ejecución de cuatro (4) meses consecutivos, tramitado por expediente D-88209/18.-

Que con fecha 15 de Marzo de 2019 la Dirección de Obras de Mantenimiento de Redes Urbanas solicita la ampliación por el término de dieciocho (18) días del Servicio por un monto de Pesos TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 316.800,00) conforme al Artículo 32 del Pliego de Especificaciones Legales Particulares, debido a que la tramitación del Servicio anual demora un tiempo prudencial.-

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado la intervención que le corresponde la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: Autorizase la ampliación por el término de dieciocho (18) días del plazo de ejecución del: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS NO CUBIERTAS POR EDESUR” a la Empresa NELTEC S.R.L., con domicilio legal en la calle Presidente Luis Sáenz Peña N° 20 – Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle La Rioja N° 832, de Lanús, por un monto de Pesos TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 316.800,00), de acuerdo a lo establecido en el Art.32. del Pliego Especificaciones Legales Particulares.-

ARTICULO 2º: El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 01 - Conducción, Partida 3.3.9. Otros, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal.-

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.-

ARTÍCULO 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría General y Compras; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS